

RESOLUCIÓN N°: 877/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Administración Pública, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de Tucumán, Prov. de Tucumán.

Buenos Aires, 06 de diciembre de 2010

Carrera N° 20.509/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Administración Pública, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de Tucumán, Prov. de Tucumán, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Administración Pública, de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Facultad de Ciencias Económicas, se inició en el año 2004 y se dicta en la ciudad de Tucumán, Prov. de Tucumán. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía.

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica, además de la que se presenta, son la Especialización en Dirección de Recursos Humanos (acreditada con categoría B por Resolución N° 411/01, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), la Especialización en Tributación (acreditada con categoría C por Resolución N° 437/10), la Maestría en Estadística Aplicada (acreditada C por Resolución N° 445/10), la Maestría en Economía (acreditada con categoría B por Resolución N° 808/99 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Sindicatura Concursal (acreditada con categoría B por Resolución N° 750/99, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), la

Maestría en Administración (acreditada con categoría Bn por Res N° 355/99, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación) y la Especialización en Costos y Gestión Empresarial (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Honorable Consejo Superior (HCS) N° 1911/04 que aprueba el Reglamento General de Estudios de Posgrado, Resolución del Consejo Directivo N° 161/96 que aprueba el nuevo Reglamento del Departamento de Graduados y Extensión, Resolución del Consejo Directivo N° 132/08 que designa al Director y a los miembros del Consejo Consultivo, Resolución N° 550/01 del Honorable Consejo Superior de creación de la carrera y la Res. N° 2542/08 que aprueba las modificaciones efectuadas al plan de estudios, Resoluciones del Decano de la Facultad de designación de los docentes.

Según se informa en la presentación, se celebró en el año 2000 un convenio de cooperación entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires a partir del cual acordaron coordinar sus esfuerzos con el fin de que por medio de sus respectivos aportes humanos, técnicos y materiales se efectúen estudios, investigaciones, diseños y desarrollos e implementación de proyectos conjuntos sobre actividades de interés para ambas instituciones y de la sociedad en general, relacionados con la temática de la administración de empresas. En el marco de este convenio se implementó la carrera, en base a la experiencia de la Directora Alterna, el diseño curricular derivado de la Maestría de la Universidad de Buenos Aires y con la colaboración de los docentes de la UBA que participaron en todos los dictados sucesivos de la carrera. En respuesta al informe de evaluación la institución adjunta el Acta Complementaria de este convenio, sin el convenio marco al cual se hace referencia y sin el trámite administrativo de aprobación por parte de las autoridades.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Director Alterno y un Consejo Académico integrado por un Director alternativo y tres profesores propuestos por el Decano, con acuerdo del Consejo Directivo. La Directora Alterna es propuesta por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en virtud del convenio de colaboración entre ambas Instituciones.

El Director tiene título de Licenciado en Organización y Administración, expedido por la Universidad Nacional de Tucumán. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como director y tiene adscripción al Programa de Incentivos Docentes con la categoría 2. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 2 artículos en revistas con arbitraje, 4 capítulos de libros y un libro. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

La Directora alterna tiene título de Magister en Administración Pública, expedido por la Universidad de Buenos Aires. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado. No ha participado en proyectos de investigación. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 1 artículo en una revista con arbitraje, 8 en medios sin arbitraje y 3 capítulos de libros. Ha participado en jurados de concursos y de tesis.

La duración de la carrera es de 12 meses, con un total de 380 horas obligatorias (280 teóricas y 100 prácticas).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título universitario de una carrera de al menos 4 años de duración. Además debe presentar una solicitud y dos cartas de recomendación.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2004 hasta el año 2006, han sido 57. El número de alumnos becados asciende a 48 (24 en 2005 y 24 en 2006), no se especifican las fuentes de financiamiento. Los graduados, desde el año 2004, han sido 24. Se anexan 24 trabajos fichas.

El cuerpo académico está formado por 23 integrantes estables. De ellos, 8 poseen título máximo de doctor, 7 título de magister, 2 título de especialista y 6 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Administración, Derecho, Ciencia Política, Economía, Historia, Estadística, Sociología y Contabilidad. En los últimos cinco años 10 han dirigido tesis de

posgrado, 12 cuentan con producción científica y 10 han participado en proyectos de investigación. Dos tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 22 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 1000 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 10 suscripciones a revistas especializadas.

La unidad académica posee un laboratorio de computación con 17 computadoras que comparten las carreras de posgrado y dos laboratorios de la Facultad con 49 computadoras que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 8 actividades de investigación y 24 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

La temática de la Especialización se vincula con la de las carreras de grado y de posgrado que se dictan en la Institución.

La respuesta al informe de evaluación aporta información sobre el funcionamiento de la carrera. Son funciones del Comité Académico brindar asesoramiento al Director, velar por la actualización de la carrera y servir como nexo con las distintas entidades estatales y otras organizaciones sociales. El resto de las funciones recaen en el Director. Esta distribución, con una concentración de funciones en la figura del Director, debería reverse a fin de mejorar la gestión de la carrera.

El informe de evaluación observaba que el Director poseía un perfil más vinculado a las ciencias informáticas que a los objetivos centrales de la problemática pública, objeto de la Especialización. En respuesta a esta observación, la carrera propone designar a una Directora Alterna, cuyos antecedentes son apropiados para el cargo, de acuerdo con su perfil profesional. Sin embargo, no se adjunta la documentación formal de la designación.

La normativa es suficiente y adecuada.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada para una especialización del área disciplinar propuesta.

La respuesta al informe de evaluación aclara puntualmente en qué asignaturas están cubiertos los contenidos que se habían señalado como faltantes. Los contenidos de los programas y la bibliografía son adecuados.

En cada asignatura se solicitan trabajos o desarrollo de casos donde se aplican los conceptos teóricos a la situación personal del alumno como forma de vivencia práctica de los conceptos introducidos. El Seminario de integración concluye con un único trabajo que constituye el ejercicio práctico del alumno en su lugar de trabajo.

Estas propuestas se consideran suficientes y apropiadas.

Son adecuados los requisitos de admisión descriptos más arriba.

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel de docentes son apropiados para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad. Sin embargo, el informe de evaluación observaba el hecho de que en varias asignaturas aparecían los nombres de algunos renombrados docentes-investigadores, pero que no estaban al frente del módulo y en otros casos figuran sus fichas pero no estaban asignados a ninguna asignatura. La respuesta argumenta que las inconsistencias fueron producidas en el uso del software. Esta respuesta no resulta suficiente. Es necesario que las asignaturas estén a cargo de los docentes con mayor trayectoria.

Las cohortes han tenido una apropiada evolución.

Las aulas son apropiadas y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes para este posgrado

Existe adecuado y suficiente equipamiento informático a disposición de los alumnos.

La modalidad de evaluación final es adecuada.

Con referencia a los trabajos finales presentados, se observa que aunque son muy disímiles en cuanto a las temáticas, la dimensión, la ponderación y los alcances de las temáticas abordadas, tienen calidad suficiente.

Las actividades de investigación informadas se vinculan con el área disciplinar de la carrera.

Las actividades de transferencia tienen una vinculación relativa con la carrera.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación de desempeño docente son adecuados. Los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos son suficientes y apropiados.

La tasa de graduación es adecuada.

La autoevaluación tiene un diagnóstico acertado y es coherente con las líneas de acción propuestas.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Administración Pública, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de Tucumán, Prov. de Tucumán, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se revea la distribución de funciones de la estructura de gobierno de la carrera.
- Se restrinja la planta docente a aquellos integrantes que estén a cargo de la tarea académica y del dictado de las asignaturas

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 877 - CONEAU – 10